



People  
Change  
the World

Diakonia

# A CINCO AÑOS DEL **ACUERDO FINAL DE PAZ:** REACTIVAR LA PAZ **CON LAS MUJERES**

Por Linda Cabrera, Directora Sisma Mujer



## **A Cinco años del Acuerdo Final de Paz: Reactivar la paz con las mujeres. Linda Cabrera. Directora Sisma Mujer.**

A los cinco años del Acuerdo Final de Paz (AFP) de Colombia, el balance no es suficientemente satisfactorio. Entre los avances y desafíos, éstos últimos son mayores, pero también es importante destacar que el AFP sigue vigente y sus detractores no han logrado revertirlo. Con el apoyo de la comunidad internacional, es posible avanzar en la paz y para esto *se propone impulsar de manera prioritaria y central las medidas de género del AFP como clave para reactivar la paz*. En términos generales las medidas de género se han considerado un aspecto adicional, complementario o secundario en el AFP, pero está acreditado que una de las claves para la sostenibilidad de la paz es la integración real de las mujeres<sup>1</sup>, y que la igualdad de género y el adelanto de los derechos de las mujeres y niñas son fundamentales para la prevención de los conflictos<sup>2</sup>. Por eso las medidas de género del AFP deben ser una prioridad y un aspecto central en la reactivación de la paz en el país.

Adicional a lo anterior, se considera que la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como mandato internacional, debe ser tenido en cuenta en el marco del seguimiento que se hace al AFP para vincular las medidas de género con las obligaciones de la agenda derivada de la Resolución 1325 y así impulsar el cumplimiento de esas medidas para darles el lugar de centralidad propuesto en el AFP. La participación de las mujeres en la consolidación de los procesos de paz debe considerarse en relación con el cumplimiento de las medidas de género del AFP, por esto el Consejo de Seguridad hace seguimiento a la implementación de las medidas de género de los acuerdos de paz, luego de ser adoptados. Por ejemplo, en los informes de seguimiento a la Resolución 1325 el Consejo de Seguridad se ha ocupado del porcentaje de medidas de género progresivamente adoptadas en los acuerdos de paz en el mundo y los presupuestos que se destinan a su cumplimiento<sup>3</sup>. En el país, aún no se ha adoptado un plan de acción de la Resolución 1325 a pesar de ser un contexto de construcción de paz, por lo cual, debe remediarse esa deficiencia<sup>4</sup>.

En lo que sigue, se da una mirada a unos temas generales y algunos otros puntuales de los diferentes capítulos del AFP, en relación con las medidas de género. A manera de ilustración se abordan algunos aspectos en que se destacan avances y desafíos, pero que muestran en conjunto, un balance no tan positivo. Esto permite insistir en que la reactivación de la paz, requiere un impulso decidido a esas medidas, que son un gran logro del movimiento de mujeres del país y una promesa pendiente para enfrentar los efectos desproporcionados de la guerra en la vida de las mujeres y las niñas.

En el ámbito *general*, las medidas de género del AFP han sido reconocidas a nivel mundial como un avance para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de paz,

---

<sup>1</sup> Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad S/2018/900 del 9 de octubre de 2018, párr. 46.

<sup>2</sup> Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad S/2019/800, 9 de octubre de 2019 párr. 49.

<sup>3</sup> Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad S/2020/946, 25 de septiembre de 2020 párr. 7 y 59.

<sup>4</sup> En junio de 2021 la Red Nacional de Mujeres, Colombia diversa, Humanas y Sisma Mujer solicitamos al gobierno colombiano la adopción de un plan de acción en la 1325.

sin embargo, su aprobación no es suficiente si no se cumplen y/o aplican efectivamente. En el país contamos con un sistema de indicadores, 51 en total, a través de los cuales el gobierno hace seguimiento a las medidas de género<sup>5</sup>. Aunque la cantidad de indicadores no es la requerida, -como se amplía más adelante-, es importante destacar que la creación de indicadores de género es un avance institucional porque se trata de herramientas especializadas para el seguimiento. La elaboración de informes sobre las medidas de género por parte del gobierno también es un aspecto positivo porque permite tener acceso a la información del tema, de manera pública y periódica<sup>6</sup>. Igualmente es relevante que en algunas instancias como la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión de la Verdad, se tienen niveles paritarios o cercanos a la paridad, en su conformación.

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas de género del AFP siguen estando en un nivel de estancamiento general. Según los informes de Gpaz, solamente el 20% de las medidas de género presenta avances, el 50% avances parciales, el 26% no tiene avance alguno y del 4% no se tiene información<sup>7</sup>. Este es un nivel de avance muy limitado considerando el paso del tiempo y la urgencia para estabilizar los territorios impactados por el conflicto, con especial atención a la situación de las mujeres y las niñas, como condición para la consolidación de la paz.

En este panorama general hay algunos aspectos que muestran desafíos, entre ellos, el tema de (i) indicadores de seguimiento, (ii) el enfoque familista con que se abordan algunos aspectos de género, (iii) el perfil de las beneficiarias de las medidas de género, (iv) el impacto de cambio del AFP en la población, respecto de políticas anteriores, y (v) la ejecución presupuestal.

En relación con el tema de indicadores del gobierno nacional hay dos observaciones importantes que aún no han sido atendidas. De una parte, no se ha logrado hacer el seguimiento al conjunto de indicadores que involucran el tema de género en todo el AFP, pues erradamente se considera que los temas de las mujeres y personas LGBT están limitados a las medidas de género, pero no se tiene en cuenta que el AFP estableció medidas generales en beneficio de toda la población, mujeres y hombres, en todas sus diversidades. Por ejemplo, han sido identificados 106 indicadores en el Plan Marco de Implementación que incorporan elementos de género<sup>8</sup> y, sin embargo, no se hace seguimiento al conjunto de estos indicadores. De otra, en relación con los indicadores de las medidas de género del AFP, se tiene que el gobierno sólo creó 51 indicadores para 68 de las 122 medidas de género, lo cual implica que hay una deficiencia en la cantidad de indicadores creados, pese a que debería garantizarse un seguimiento al conjunto total de las medidas de género. Por esto restan esfuerzos para abordar la temática de género como un tema central y no “puntual” del AFP.

---

<sup>5</sup> El Plan Marco de Implementación cuenta con 516 indicadores de seguimiento de los cuales 51 son para el tema de género.

<sup>6</sup> Ver <https://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1590/enfoque-de-genero-y-etnias-en-la-paz/>

<sup>7</sup> Grupo de género en la paz, La paz avanza con las mujeres, III informe de observaciones sobre los avances en la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz, mayo de 2021, pp 16 disponible en [https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/09/gpaz\\_informe\\_2021.pdf](https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/09/gpaz_informe_2021.pdf)

<sup>8</sup> Grupo Gpaz y Cinco Claves, Seguimiento a la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz, 2020, pp 9.

Por su parte, el abordaje de algunas medidas de género presenta en ocasiones signos preocupantes de un *enfoque familista* que se puede identificar en los reportes del gobierno. Se está teniendo en cuenta a las mujeres en función de su pertenencia a una familia, por ejemplo, cuando las contabilizan, como beneficiarias, así el “titular” de la familia sea el varón. Este procedimiento se hace igual con los hombres, es decir, también se contabilizan como parte de la familia, sin embargo, esto no sería tan problemático si no fuera porque esa identificación se hace en un contexto en que, por ejemplo, las familias beneficiarias del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, (PNIS), tienen en un 70% “jefatura” de hombres y el 29,7% de mujeres, una diferencia de 40 puntos<sup>9</sup>, que refuerza el estereotipo de las mujeres en su rol familiar y en relación de subordinación con la mayoritaria jefatura masculina.

Igualmente, en el tema de los reportes se observa una dificultad para identificar *quiénes son las mujeres beneficiarias* de las medidas de género que se están ejecutando. No es claro que sean por ejemplo mujeres de origen rural, quienes han sido afectadas desproporcionadamente por el conflicto armado<sup>10</sup>; ni que sean mujeres que están en las zonas de los planes de desarrollo con enfoque territorial, -PDET- al menos prioritariamente. Si bien las medidas de género del AFP benefician a todas las mujeres del país, -por ejemplo, en términos de participación política-, se requiere tener en cuenta las necesidades de las mujeres que han sido más afectadas por la guerra y priorizar su atención.

Además, en el seguimiento a las medidas de género no es posible establecer *el impacto* del AFP en la población, respecto de políticas anteriores a su aprobación en términos de política pública para las mujeres, por ejemplo, cuál es el avance respecto de políticas anteriores en materia de entrega de subsidios de tierras, vivienda, empleo, educación, salud etc., respecto de la época previa al acuerdo. No es claro cuál es el potencial transformador de las medidas actuales y debería medirse este aspecto que, de establecerse, podría significar un avance importante en la protección de los derechos de las mujeres. Por ejemplo, en el tema de tierras la Procuraduría ha destacado la necesidad de plantear metas de cobertura capaces de impactar las brechas existentes<sup>11</sup> pero hay múltiples indicadores que tienen metas muy limitadas.

En estos puntos generales sobre las medidas de género se destaca también como última preocupación, los niveles de asignación presupuestal y entre ellos, los de ejecución de las medidas de género. No hay claridad de cuantos fondos se asignan a las medidas de género de todo el presupuesto previsto para la paz, y en los rubros sobre los que se puede hacer seguimiento en los sistemas de información del gobierno, hay casos de bajos niveles de

<sup>9</sup> Gobierno Nacional y Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Informe de avance en la incorporación del enfoque de género. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, diciembre 2020, pp 7 y 8.

<sup>10</sup> Según la Corte Constitucional “Diversas instancias han probado en forma fehaciente ante la Corte Constitucional que las mujeres del país -en particular aquellas ubicadas en zonas rurales o marginadas y en las áreas especialmente afectadas por el conflicto armado o por la presencia de grupos armados ilegales- deben afrontar, además de los peligros generales que representa la violencia armada para toda la población, los *diseños riesgos y vulnerabilidades de género en el contexto del conflicto interno*”. Auto 092 de 2008. MP. Manuel José Cepeda. Aparte III.1

<sup>11</sup> Procuraduría General de la Nación, Informe sobre la incorporación del enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz, abril 2021, pp 24. Disponible en [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe%20de%20género\\_2021\\_completo\\_abr26.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe%20de%20género_2021_completo_abr26.pdf)

ejecución. Si bien es cierto que progresivamente el gobierno está reportando el monto presupuestal en ejecución, esto se está haciendo solamente en unos de los indicadores de género, no en todos, y en todo caso, en ocasiones se ven niveles bajos de ejecución: Por ejemplo, para junio del 2021 se reportaron cifras de ejecución del 21% en los temas de garantías políticas, el 35% para garantías judiciales y el 30% en extensión agropecuaria, siendo resultados bajos<sup>12</sup>. En la mayoría no se logra conocer el nivel de ejecución, y en varios casos ni siquiera se conoce la asignación presupuestal.

En cuanto tiene que ver con las medidas de género de cada uno de los puntos del AFP, se destacan a continuación solamente algunos datos que permiten describir un panorama general de cada uno, sin que sea el propósito en esta oportunidad, hacer una presentación pormenorizada de cada medida según el capítulo respectivo del AFP.

*Tierras.* El acceso a la tierra de las mujeres es una condición fundamental para cerrar las brechas de desigualdad de género en la sociedad. Por eso el AFP estableció medidas especiales para las mujeres en relación con el subsidio integral y créditos de acceso a tierras (punto 1.1.3), la formalización de la propiedad (1.1.5) y la participación en la construcción de los PDET (punto 1.2), entre varios temas del capítulo de reforma rural integral del AFP.

En materia de acceso a tierras el balance no es satisfactorio, según cifras oficiales, las mujeres para junio de 2021 aparecen como beneficiarias sólo del 36.72% del crédito blando<sup>13</sup>. Además, si bien en los reportes del gobierno, se presentan a las mujeres como beneficiarias en igual cantidad que los hombres beneficiarios de la asignación de tierras, lo cierto es que en términos de cantidad de hectáreas entregadas a hombres y mujeres se está generando una brecha de desigualdad. Como lo indica la Procuraduría General, “existe una diferencia desde el punto de vista del promedio de hectáreas entregadas: en el caso de las mujeres, el promedio es de 1,7 hectáreas, mientras que en el de los hombres es de 3,4 hectáreas”<sup>14</sup>. Esto significa que se está entregando a los hombres el doble de las hectáreas dadas a las mujeres, cuando en un escenario de discriminación histórica el Acuerdo de Paz debería estar haciendo todo lo contrario para revertir la desigualdad preexistente.

Por su parte, de las 4.606 iniciativas PDET con enfoque de género solamente el 27% han activado la ruta de implementación<sup>15</sup>. Las 4.606 iniciativas solo constituyen el 14% de las más de 32 mil iniciativas PDET, es decir, el 86% no tienen un componente de género, lo que de suyo es inequitativo por lo que las 4.606 que sí lo tienen, deberían entonces tener prioridad en la implementación para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres y definir algunos criterios que permitan incorporar una perspectiva de género en las demás.

---

<sup>12</sup> Gobierno Nacional de Colombia, VI Informe Paz con legalidad. Mujer y Género abril-junio 2021, Disponible en <https://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1590/enfoque-de-genero-y-etnias-en-la-paz/>

<sup>13</sup> *Ibíd*, pp 30.

<sup>14</sup> Procuraduría General de la Nación, Informe sobre la incorporación del enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz, abril 2021, pp 19.

<sup>15</sup> Gobierno Nacional de Colombia, VI Informe Paz con legalidad. Mujer y Género abril-junio 2021, pp 20.

*Participación política.* En materia de participación política igualmente el AFP estableció algunas medidas afirmativas para garantizar la participación de las mujeres dadas las “condiciones estructurales de exclusión y subordinación” existentes (punto 2) por lo cual se previó “una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias” del AFP (punto 2.3.7). En ese marco fueron establecidas las circunscripciones especiales de paz, derivadas del AFP y adoptadas mediante Acto Legislativo 2/21, en que se prevén listas paritarias para las elecciones y otras garantías como la posibilidad de que por primera vez las organizaciones de mujeres postulen candidatas (art. 3T AL2/21) a estas elecciones. Son avances significativos e importantes, sin embargo, deben preverse medidas afirmativas en el sistema electoral para evitar que el 80% actual de hombres del Congreso de la República incremente con la mayoría o todas las 16 curules de paz para ellos también.

En contextos de post conflicto, “(e)l progreso sustantivo hacia la participación de las mujeres en condiciones de igualdad como candidatas y votantes, además de la celebración de unas elecciones libres y limpias, no será posible a menos que se adopten varias medidas apropiadas, entre ellas la creación de un sistema electoral que tenga en cuenta las cuestiones de género<sup>16</sup>”. Por esto Sisma Mujer ha propuesto al sistema electoral, la adopción de medidas para facilitar la participación de las mujeres rurales en los procesos de cedulaación e inscripción de cédulas, la visibilización de las candidatas en las listas de votación, la supervisión de las campañas en relación con temas como el lenguaje incluyente o la violencia contra las mujeres en la política, entre otras propuestas<sup>17</sup>. De no adoptarse medidas concretas, el panorama de desigualdad en la participación política el próximo mes de marzo de 2022 podría ser más crítico que el actual.

*Fin del conflicto.* El AFP prevé mecanismos diferenciales de protección a mujeres en relación con la atención de las reincorporadas (punto 3.2), la participación efectiva de las mujeres en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, CNGS, (punto 3.4.3), la investigación de la violencia sistemática contra las mujeres por parte de la Unidad Especial de Investigación (punto 3.4.4), entre otras. Entre los diferentes temas de este punto del AFP se destaca la participación de las mujeres en la CNGS, encargada de la formulación de la política de desmantelamiento de los grupos armados ilegales. Se trata de temas que han sido considerados tradicionalmente masculinos por pertenecer al sector de seguridad y defensa, pero que son de interés de las mujeres por el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto sobre ellas y las niñas. A la par que la CNGS no ha funcionado de manera adecuada ni ha sido formulada la política de desmantelamiento como lo ha indicado la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en el país recientemente<sup>18</sup>, los atrasos en esta política afectan a las mujeres porque se hace más lejana la posibilidad de plantear los debates de fondo sobre la necesidad de incorporar un enfoque feminista en el desmantelamiento, que tenga foco en la prevención de la conformación de los grupos ilegales, considere la relación entre las violencias cotidianas y el contexto de la guerra y enfrente las causas estructurales de violencia y discriminación que generan una exposición

---

<sup>16</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre de 2013, párr. 72.

<sup>17</sup> Derecho de petición presentado por Sisma Mujer ante las autoridades electorales el 21 de octubre de 2021.

<sup>18</sup> Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, S/2021/824, 24 de septiembre de 2021, párr. 23.

diferencial de las mujeres y las niñas a los riesgos derivados del conflicto. En este sentido vienen trabajando la Cumbre de Mujeres y Paz y Gpaz, para la formulación de una política de desmantelamiento feminista en la que se requiere el apoyo internacional para posicionarla y visibilizarla. Sin embargo, aún ni siquiera está formalizada la participación de las organizaciones de mujeres en la CNGS - que permanecen en la actualidad con una participación restrictiva como invitadas permanentes-, menos aún están dadas las condiciones para avanzar en la discusión y aprobación de ese tipo de propuestas.

Otro aspecto que preocupa de manera central en este punto es la situación de riesgo que tienen las lideresas y defensoras de derechos humanos. En épocas recientes, se ha constatado el aumento de asesinatos de lideresas y defensoras, con cifras de incremento de hasta el 50%<sup>19</sup>. Se ha considerado que estos hechos también pueden inscribirse en la categoría de feminicidio, que es definido como la muerte ocasionada a una mujer por el hecho de serlo<sup>20</sup>. Lo anterior señala la necesidad de atender las “marcas de género” en las violencias contra lideresas y defensoras, reconocidas en decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>21</sup>, para prevenir adecuadamente las violencias contra ellas, como la violencia sexual, y otro tipo de agresiones basadas en la discriminación de género. También debería cumplirse el Programa Integral de Garantías para lideresas y defensoras como condición para que puedan participar en la construcción de paz en el país. Las garantías de seguridad del punto de fin del conflicto son fundamentales para proteger a las lideresas y defensoras pero no se están cumpliendo.

*Drogas de uso ilícito.* En este punto, en materia de medidas de género, el AFP establece entre otras, la participación de las mujeres en todo el proceso de los PNIS (punto 4.1.3), la creación de un Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas con enfoque de género (punto 4.2.1.2) y la atención especial de las mujeres consumidoras (punto 4.2.1.4). Conforme a la información oficial, existen diferentes avances en los temas de género en este punto, como lo referido a la creación de los lineamientos de género en el programa sobre consumo de drogas ilícitas, la realización de un estudio de consumo con datos de género, y la creación de una línea de investigación de género en la cadena del narcotráfico<sup>22</sup>. Otro avance significativo es la adopción del protocolo para la incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, elaboración, implementación y seguimiento a los PNIS<sup>23</sup>. Sin embargo, entre los puntos más sensibles de este capítulo del AFP, en lo relacionado con género, está la participación de las mujeres en los PNIS que no tiene un balance positivo pues solo el 37% de quienes son titulares para recibir el pago a las “familias” y el 36% de los pagos de asistencia alimentaria, son mujeres<sup>24</sup>. Además, en la vinculación a empleos rurales de recolectores/ras, las mujeres solo han tenido un acceso

<sup>19</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Colombia, informe A/HRC/43/3Add.3, 26 de febrero de 2020, párr. 22.

<sup>20</sup> Ley 1761 art. 2.

<sup>21</sup> Ver Medida cautelar No. 154-20. Yirley Judith Velasco Garrido y núcleo familiar respecto de Colombia 17 de julio de 2020.

<sup>22</sup> Gobierno Nacional de Colombia, VI Informe Paz con legalidad. Mujer y Género abril-junio 2021, pp 24 y 25.

<sup>23</sup>

<file:///C:/Users/Linda%20Mar%C3%ADa%20Cabrera/Downloads/Protocolo%20de%20G%C3%A9nero%20del%20Programa%20de%20Sustituci%C3%B3n%20de%20Cultivos%20II%C3%ADcitos.pdf>

<sup>24</sup> Gobierno Nacional de Colombia, VI Informe Paz con legalidad. Mujer y Género abril-junio 2021., pp 22.

del 27%<sup>25</sup> como beneficiarias. Como se observa, la participación de las mujeres es minoritaria, cuando debería ser mínimamente paritaria, sino superior para revertir la brecha preexistente de desigualdad.

*Víctimas.* En este punto las medidas de género son múltiples, tales como la previsión del enfoque de género en todos los mecanismos de justicia transicional adoptados (puntos 5.1.1.1.4), la conformación de las instancias con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres (puntos 65 y 66), la prohibición de amnistía e indulto para temas de violencia sexual (punto 5.1.2) y la previsión de planes nacionales de reparación colectiva con enfoque de género (punto 5.1.3.3.3). Entre los avances se destaca la conformación paritaria de las instancias de los mecanismos de justicia transicional, pero en relación con los desafíos existentes, está la necesidad de la apertura del caso nacional de violencia sexual, reproductiva y asociada a la sexualidad de las víctimas, por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como lo ha solicitado la plataforma Cinco Claves para el tratamiento diferencial de la violencia sexual en el AFP<sup>26</sup>, que reclama la apertura de ese caso en el marco de la política de priorización de la JEP. Ello fundamentalmente por tres razones, una, para hacer efectivo el enfoque de género de la justicia transicional, reclamado a nivel internacional; dos, por la capacidad explicativa que tienen esas violencias respecto de lo que les ha sucedido a las mujeres y personas LGBT en el conflicto armado y tres, porque un caso así permitiría superar los históricos obstáculos de acceso a la justicia con la construcción de una metodología de investigación con enfoque de género<sup>27</sup>.

*Implementación.* Por último, en relación con las medidas de género en la implementación, están entre otras, la adopción de la instancia especial de mujeres (punto 6.1), la priorización de los temas de mujeres en el Plan Marco de Implementación (punto 6.1.1), la previsión del enfoque de género en la implementación (punto 6.3.1) y la participación de instancias como ONU Mujeres en el acompañamiento internacional del AFP (punto 6.4.2). En este punto se reconoce como avance la creación y puesta en marcha de la instancia especial de mujeres creada para el seguimiento de las medidas de género, aunque aún no cuenta con recursos adecuados para su funcionamiento. Se destaca como desafío también en este punto del acuerdo, la deuda de crear una ley diferenciada en el tratamiento penal, para los delitos relacionados con cultivos de uso ilícito, cometidos por mujeres<sup>28</sup>.

### *Conclusiones y solicitudes.*

En términos generales se debe valorar como positivo que el AFP y con él las medidas de género adoptadas siguen vigentes y por tanto es posible y necesario persistir en la paz. Para esto, se considera que el impulso de las medidas de género como un aspecto central del AFP puede contribuir a reactivar la paz del país.

<sup>25</sup> *Ibíd*, pp. 23.

<sup>26</sup> Ver en este sentido <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/09/Caso-Nacional-2.pdf>

<sup>27</sup> Ver en este sentido <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Comunicado-de-prensa-Caso-Nacional-Julio-15-de-2021.pdf>

<sup>28</sup> Ver en este sentido, Grupo de género en la paz, La paz avanza con las mujeres, III informe de observaciones sobre los avances en la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz, mayo de 2021, pp 27 disponible en [https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/09/gpaz\\_informe\\_2021.pdf](https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/09/gpaz_informe_2021.pdf)

Para el cumplimiento de las medidas de género es posible reforzar la exigibilidad de la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como estrategia para acatar este mandato internacional derivado de la Resolución 1325 y para hacer efectivas las medidas de género del AFP. Las medidas de género del AFP deben ser impulsadas con respaldo en la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad.

Si bien hay avances importantes en algunos temas de las medidas de género, el balance general no es positivo porque luego de cinco años desde la adopción del AFP, hay serios desafíos en relación con las herramientas de seguimiento, el enfoque de abordaje de las medidas, su impacto en cuanto al tipo de beneficiarias y los cambios que está trayendo el acuerdo, además de los niveles de asignación presupuestal y ejecución. También hay retos muy grandes frente a la distribución de tierras, el acceso a la participación de las mujeres, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, entre otros.

Al respecto se solicita:

- Priorizar el seguimiento de las medidas de género del AFP como fórmula para reactivar la paz en el país y hacerla sostenible con la participación de las mujeres.
- Vincular el seguimiento de las medidas de género a la exigibilidad de la agenda 1325, de las mujeres y la paz y la seguridad y la necesidad de adoptar un plan de acción.
- Hacer seguimiento a los recursos destinados a las medidas de género del AFP, así como a su ejecución.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y reporte de las medidas de género.
- Superar los enfoques restringidos en la aplicación de las medidas de género.
- Identificar el tipo de beneficiarias específicas que tienen las medidas de género.
- Adoptar medidas para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de género en cada capítulo del AFP.

24 de noviembre de 2021.